



Expediente No. 2015-00028

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 14 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **MIGUEL ENRIQUE SILVERA MENDOZA** contra la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – EN LIQUIDACION**, informándole que mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, se ordenó efectuar requerimiento al apoderado judicial de la parte demandante, para proceder con la sucesión procesal, sin embargo, hasta la fecha, no se ha efectuado un cabal cumplimiento a dichas solicitudes. Sírvase Proveer.

PIA 
WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE MARZO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el expediente, encontrando que el día 07 de diciembre de 2021, este despacho judicial, requirió a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que comunicara de manera clara y detallada los sucesores procesales del señor **MIGUEL ENRIQUE SILVERA MENDOZA**. Así mismo la apoderada judicial de la parte actora, allegó memoriales de calenda 22 de febrero del 2022, solicitando impulso procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de que la apoderada judicial, a la fecha no ha atendido el requerimiento realizado por el Juzgado, dentro de la providencia de calenda 07 de diciembre de 2021, notificado por estado 43 de fecha 09 de diciembre de la misma anualidad, con el fin de que allegue información clara y detallada sobre los herederos determinado e indeterminados del demandante, junto con las documentales idóneas que lo acrediten, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

En protección a los derechos constitucionales fundamentales, el Despacho requerirá una vez más a la parte demandante, para que allegue la información indicada en la parte motiva.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que, en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la providencia del 07 de diciembre de 2021, notificado en el estado 43, del 09 de diciembre de 2021, so pena de la apertura de incidente para la imposición de poderes correccionales.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.11
E.L.C